



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
DECLARA

PRIMERO: De Interés Provincial al libro “La prisión en el Siglo XXI. Diagnósticos, debates y propuestas”, dirección de Ramiro Gual, que será presentado el día 26 de junio del 2023.

SEGUNDO: Remitir copia al Poder Ejecutivo Provincial, al Magister Ramiro Gual, a la editorial “Editores del Sur” y a la Revista Pensamiento Penal.

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de declaración de interés vemos la oportunidad de resaltar la literatura que nos acerca a una realidad difícil de describir pero latente en la sociedad misionera, que compone a su vez la actualidad en el funcionamiento de las instituciones provinciales en constante crecimiento, se han modificado respetando el ejercicio de los Derechos Humanos de cada una de las personas que se encuentran en suelo misionero.

La presentación de este Libro “Las Cárceles del Siglo XXI, Diagnósticos, debates y propuestas” en la Provincia, se llevara a cabo el día 26 del mes de Junio del año en curso, el evento está organizado por la Asociación Pensamiento Penal, el Consejo Deliberante de la ciudad de Posadas, la Comisión de Prevención de Tortura, asimismo, los expositores serán Gabriel Iñaki Anitua, Mirta López González y Gabriela Stefani, la obra será presentada por Diana Ramallo.

La confección del libro conto con el gran aporte de personas con amplia trayectoria, es así que el prólogo fue realizado por el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni y el epílogo por Gabriel Ignacio Anitua. En el mismo sentido, tiene como director Ramiro Gual, quien es Magíster en Criminología y Doctorando en Estudios Sociales UNL, Profesor e investigador CEEP, de la Universidad de Buenos Aires, es miembro de la Red Cono Sur de Investigación en Cuestiones Penitenciarias, entre otros logros profesionales que componen su trayectoria.

Forman parte del presente libro, la Revista Pensamiento Penal, siendo un

Cod_Veri:568147



espacio colectivo e interdisciplinario que genera, compila y difunde información libre, gratuita y de calidad sobre las ciencias penales y los derechos humanos. Creada a instancias del notable juez, jurista y activista Mario Juliano, forma parte de la Asociación Pensamiento Penal, una entidad civil sin fines de lucro integrada por personas vinculadas al Derecho de toda la Argentina, cuyo principal objetivo es la construcción de un sistema penal más parsimonioso, humano y respetuoso de los derechos humanos.

El trabajo de la revista se compromete con el libre acceso al conocimiento y a las ideas como forma de construir una ciudadanía involucrada en el desarrollo de una democracia sólida. Se caracteriza en un enfoque de géneros, diverso, plural, interdisciplinario y respetuoso de las minorías y disidencias políticas. A su vez, bregan por la desformalización y desacralización de la producción de conocimiento jurídico, para alcanzar la construcción de un derecho penal democrático, republicano, pacífico e inclusivo.

Bajo la dirección de Ramiro Gual, la obra busca plasmar, en gran parte, el trabajo que la Asociación Pensamiento Penal lleva adelante cotidianamente. Se trata de acciones concretas y debates abiertos, que son indispensables conocer por parte de quienes tengan como norte el desarrollo y la implementación de penas más humanas y menos violentas.

Por cierto, en la realidad actual en Latinoamérica vemos que la mayoría de los presos no están condenados, sino que se encuentran con prisión preventiva, o sea que son presos sin condena, lo que nuestra ciencia explica aduciendo que no se trata de una pena sino de una medida cautelar, como las del proceso civil. En tiempos en que se defendía la tortura, se solía decir que no era una pena, sino una medida de investigación.

Nadie puede pensar que esas privaciones de libertad cumplen algún efecto re-inserción, re-educación, re-personalización, etc. Por cierto, provoca una re-subjetivación, pero en el inverso sentido de reafirmar el rol desviado: quien entra diciendo “yo robé”, egresa diciendo “yo soy ladrón”. Se trata de un claro mecanismo de reproducción delictiva. Frente a esta realidad, la lectura de los objetivos de la ejecución penal previstos en nuestras leyes parece el producto de una decidida patología alucinatoria, o sea, de personas que tienen altamente alterado el sensorio.

Pero, en términos jurídicos puros, considerando la situación de la mayoría de las prisiones de nuestra América, estas penas –y no penas– son ilícitas, es decir, prohibidas por las constituciones, por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo menos, se trata de las penas crueles, inhumanas y degradantes prohibidas por todas esas leyes máximas, sin contar con que se convierten en penas corporales, en lesiones y eventualmente en homicidios culposos o con dolo eventual para algunos teóricos.

La realidad es que los jueces las autorizan, las disponen, las ordenan, o sea



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

que, en términos penales, son autores mediatos de estos injustos. Más aún, respecto de la prisión preventiva, nuestra ley máxima dice en su Artículo 18 que “las cárceles de la Nación serán para seguridad y no para castigo”, y agrega que toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Es decir, esta obra advierte situaciones que se pretende que los jueces emitan sentencias conforme a nuestros sistemas así contruidos, pero no se repara en que las sentencias son actos de gobierno y, conforme al principio republicano, deben ser racionales. No puede ser nunca racional un acto de gobierno que no tome en cuenta los datos de la realidad o que los seleccione eliminando los que les resultan molestos. La tarea pendiente es aprender y perfeccionar sus técnicas, pero para construir nuestros sistemas ubicados en nuestro estar aquí. Es tarea urgente, por cierto, nos va en ella el destino de nuestros Estados de derecho precariamente democráticos.

Este libro es una obra heterogénea, en el mes de noviembre del 2022 desde el Centro de Estudios de Ejecución Penal, se llevó adelante la organización del “X Congreso de Ejecución Penal”, entre las personas que enviaron ponencias se encontraban cuatro estudiantes y jóvenes graduados del Centro Universitario de Devoto (CUD), una de las sedes donde se dicta el programa en cárceles federales de la Universidad de Buenos Aires (Programa UBA XXII). Siendo esta es una obra colectiva plural por sus orígenes, trayectorias previas y disciplinas. Encuentra un hilo común en la identificación de la prisión como un problema que debe ser abordado rigurosamente. Es decir, estudiado, descripto, analizado y diagnosticado para poder proponer su transformación. Una investigación para la acción sobre prisiones, que trascienda el mero ejercicio académico y se vincule con la trayectoria de la Asociación de Pensamiento Penal y sus preocupaciones por volver las prisiones lugares menos degradantes.

Los diagnósticos que aquí se construyen son producidos desde América del Sur y para América del Sur. Eso no significa negar ni obturar el diálogo con las producciones del Norte Global, sino proponer intercambios más horizontales. Recuperando la tradición de las Criminologías del Sur, se han propuesto evitar reproducir la tradicional relación de dependencia y subordinación en la producción de conocimiento con respecto a los conceptos generados en el Norte Global, aunque sin dejar de reconocer su potencial utilidad.

Este libro, además, reposiciona a las personas detenidas como voces válidas para producir diagnósticos sobre el funcionamiento del sistema penal y propuestas de políticas penitenciarias. Busca trazar un diálogo con la Convict Criminology, tradición nacida en Estados Unidos y desarrollada con fuerza en Reino Unido, y con algunos elementos relevados en distintos países de la región.

Como podrán observar, el libro se estructura en cuatro apartados. El primero lo denominan “El tratamiento penitenciario al banquillo” y recupera trabajos



que describen distintas facetas del tratamiento penitenciario, principalmente las tareas desarrolladas por profesionales.

En el segundo bloque de textos bajo el título “Qué queda en pie de la resocialización de la pena”, en él, se pretende discutir críticamente el régimen de penas en Argentina actualmente, resultado de la complementación entre reformas legislativas regresivas y decisiones judiciales restrictivas. Un camino que se inició a comienzos del Siglo XXI y que se ha profundizado desde la reforma a la Ley de Ejecución Penal en 2017. El capítulo analiza reformas legales que han provocado que cada vez más personas condenadas por delitos leves cumplan penas de efectivo cumplimiento, y que menos personas puedan acceder a libertades anticipadas.

Un tercer bloque de trabajos, al que han definido como “Prisiones y Democracia”, se propone analizar la persistencia de ejercicios de ciudadanía dentro de los espacios de encierro. La literatura en el Norte Global define como ciudadanía carcelaria (carceral citizenship) al lugar específico en la vida social y comunitaria que se les otorga a aquellas personas que egresan de la prisión como consecuencia del entramado de exclusiones, estigmas y sanciones formales e informales al que son expuestas.

Un último apartado reúne trabajos que piensan las consecuencias graves de la pandemia por COVID-19 en las prisiones de Argentina. Al ser un libro publicado cuando las consecuencias más lesivas de la crisis sanitaria han sido superadas, es de gran interés recuperar trabajos que ayudarán a pensar el después de la pandemia. Una de las decisiones más drásticas para las condiciones de vida dentro de las cárceles fue la prohibición de visitas. Para amortiguar el impacto, en una buena cantidad de jurisdicciones se habilitó el uso de telefonía celular a las personas detenidas, aunque no en todas.

Esta obra literaria, ofrece una descripción que analiza, diagnostica y propone herramientas para la lucha cotidiana contra la degradación de la cárcel, y poder así a través de la aplicación de políticas públicas, garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos y Sociales.

Por estos fundamentos y los que en su oportunidad se expondrán, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.